



Jueves 23 de octubre de 1952,
a las 10.30 horas

SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

Sede Permanente, Nueva York

SUMARIO

Medidas para limitar la duración del período ordinario de sesiones de la
Asamblea General: memorándum del Secretario General (A/2206) ... 143

Página

Presidente: Sr. Lester B. PEARSON (Canadá).

Medidas para limitar la duración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General: memorándum del Secretario General (A/2206)

[Tema 50 del programa]

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros de la Asamblea General recordarán que en el sexto período de sesiones, por iniciativa de la delegación de Noruega, cinco Miembros presentaron una propuesta [A/C.5/L.173] relativa a la limitación de la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General. Como resultado de dicha propuesta, la Asamblea General decidió [373a. sesión] incluir esta importante cuestión en el programa provisional del presente período de sesiones, y pidió al Secretario General se sirviera preparar un documento de trabajo que la Asamblea utilizaría como base en el estudio de esta cuestión. Este documento de trabajo ha sido presentado a la Asamblea General como memorándum del Secretario General (A/2206).
2. En su memorándum, el Secretario General señala que, en conformidad con las disposiciones adoptadas en el sexto período de sesiones, ha iniciado consultas al respecto con Gobiernos de Estados Miembros, con Representantes Permanentes y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Entiendo que esas consultas se han efectuado no sólo solicitando la opinión por escrito de todos los Estados Miembros, sino también mediante conversaciones con Representantes Permanentes durante los meses que precedieron al actual período de sesiones de la Asamblea General. El Secretario General me ha informado que ha hecho todo lo posible para que su memorándum reflejara en la forma más amplia el parecer general y que las sugerencias que ha presentado en dicho memorándum se ajustan a las principales corrientes de opinión en la materia de los miembros de la Asamblea General. Por consiguiente, creo que es justo decir que el documento presentado a la Asamblea General constituye una manera ponderada y realista de plantear esta importantísima cuestión.
3. Como es sabido, la Asamblea General decidió hace algunos días [382a. sesión] que esta cuestión fuera tratada directamente en sesión plenaria, entendiéndose

que las enmiendas que la Asamblea quisiera introducir en el reglamento, serían remitidas a la Sexta Comisión antes de que la Asamblea General decida definitivamente al respecto y que se le pediría a la Quinta Comisión estudiar las consecuencias financieras que pudiese tener cualquier propuesta en relación con el proyecto de presupuesto.

4. Desde luego, la propia Asamblea General decidirá cómo ha de tratar este asunto, pero, con la esperanza de que pueda ser de utilidad para la Asamblea, me permito sugerir que se trate el asunto de la manera siguiente.

5. En primer lugar, en caso de que así se acuerde, podría celebrarse ahora, en sesión plenaria, un debate general sobre el tema, debate que podría basarse en el memorándum del Secretario General que contiene varias sugerencias de carácter general e indica los artículos del reglamento que convendría modificar. Cabe esperar que durante este debate general la Asamblea General pueda llegar a un acuerdo provisional sobre estas sugerencias generales y sobre los artículos del reglamento que habría de enmendar.

6. Una vez logrado un acuerdo general y provisional, podría aplazarse el examen del tema en sesión plenaria, para que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar las propuestas que tuvieran consecuencias financieras y para que la Sexta Comisión examine las enmiendas al reglamento que resulten necesarias, examen que dicha Comisión podría efectuar teniendo en cuenta los debates en las sesiones plenarias de la Asamblea General. La Sexta Comisión estudiaría las enmiendas que figuran en el anexo a este memorándum, junto con toda propuesta de enmienda sobre la cual se hubiere llegado a un acuerdo en nuestras sesiones plenarias.

7. Si se estimase que este procedimiento es conveniente, podría examinarse de nuevo este tema en una sesión plenaria posterior, después de que la Quinta y Sexta Comisiones hayan informado a la Asamblea General sobre las cuestiones que les fueran remitidas. Cuando haya recibido el informe de estas dos Comisiones, la Asamblea General podrá adoptar decisiones definitivas respecto de las sugerencias generales sobre las cuales se hubiera llegado a un acuerdo provisional

y respecto de las enmiendas concretas al reglamento. Además, la Asamblea General podría, en esa etapa, examinar la cuestión de la forma en que se harán constar en acta estas decisiones definitivas.

8. Si la Asamblea General estimase aceptable este procedimiento, podríamos terminar el estudio de este tema, con las posibles excepciones de los párrafos 48 y 49 del memorándum del Secretario General. En estos dos párrafos se formulan sugerencias respecto a las fechas de apertura y de clausura de los períodos ordinarios de sesiones, y supongo que la Asamblea General no deseará adoptar una decisión definitiva al respecto hasta mucho más tarde, cuando pueda conocer mejor el efecto que ha tenido sobre este período de sesiones el aplazamiento de la fecha de su apertura así como la relación existente entre el aplazamiento y la duración del período de sesiones.

9. Si el procedimiento que he bosquejado, y que es una mera sugerencia a la Asamblea, se estimase aceptable, me permitiría sugerir que empezáramos ahora el debate general sobre el memorándum del Secretario General.

10. Si no se desea objetar a que se siga el procedimiento sugerido para tratar este tema de nuestro programa, podemos proceder en consecuencia, y celebraremos un debate general y, en cierto sentido, preliminar, sobre el memorándum del Secretario General. Con este fin, tiene la palabra en primer lugar el representante de Noruega.

11. Sr. ENGEN (Noruega) (*traducido del inglés*): La delegación de Noruega estima oportuno intervenir brevemente en esta etapa de la discusión del tema que examina actualmente la Asamblea, porque, hasta cierto punto, tuvo que ver con que este tema haya sido suscitado en el actual período de sesiones.

12. Cuando, al finalizar el período de sesiones precedente, mi delegación tomó la iniciativa de pedir al Secretario General que estudiara el problema de limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, obedeció principalmente al deseo de encontrar los medios que permitieran a la Asamblea desempeñar sus funciones con la mayor eficacia y rapidez posibles, perfeccionando su reglamento en el momento necesario y oportuno, mejorando los métodos y procedimientos seguidos por la Asamblea y sus comisiones, aplicando la discreción necesaria en el momento de decidir sobre la cuestión del programa de los períodos ordinarios de sesiones, y de otra forma cualquiera.

13. Después de lo expuesto, permítaseme añadir lo siguiente: claro está que mi delegación se da perfecta cuenta de que una simple modificación del reglamento no va a resolver los problemas que la duración de los períodos de sesiones nos plantea a cuantos participamos en ellos. No debemos, en efecto, perder de vista la extraordinaria importancia de que la Asamblea General de las Naciones Unidas siga siendo el foro más prominente del mundo para la libre discusión y negociación de sus problemas, en el cual ha de estar plenamente garantizado el derecho de cada uno de los Miembros a expresar su opinión. Sin embargo, esa razón no puede justificar ninguna complacencia por parte de los Miembros en cuanto a la perfección del reglamento y de los métodos actualmente establecidos. Por su parte, mi delegación no encuentra perfecto el regla-

mento ni los métodos que se siguen. Pueden ser mejorados y, a nuestro juicio, deben serlo.

14. En nombre de mi delegación, la cual estima que el memorándum preparado por el Secretario General, que ahora nos ocupa, constituye una forma justa y razonable de enfocar el problema, deseo felicitar al Secretario General y a su personal por este útil y valioso documento, resultado de la fecunda cooperación entre la Secretaría y las delegaciones.

15. No es mi propósito, por ahora, examinar en detalle las numerosas sugerencias, observaciones y propuestas concretas que contiene el memorándum del Secretario General. A juzgar por lo que ha expresado hoy el Presidente, entiendo que va a ser objeto de un debate en fecha ulterior. No obstante, quisiera asociarme muy firmemente a lo que el Secretario General expone en los párrafos 7 y 8 de su memorándum:

"7. No puede haber la menor duda de que la prolongación de los períodos ordinarios de sesiones, debida a procedimientos inadecuados, no contribuye en nada a ensalzar a la Asamblea ante los ojos del mundo. Pero la excesiva duración tiene de por sí desventajas tanto para la Asamblea como para la Organización en conjunto.

"8. La antigua tendencia a prolongar cada año la duración de la Asamblea General ha hecho más difícil que los gobiernos mantengan las mismas delegaciones por un período completo de sesiones. El Secretario General se da cuenta de que no puede esperarse que los miembros de los gobiernos y parlamentos nacionales estén ausentes de su centro de trabajo en sus países por un período de tiempo mayor que lo estrictamente razonable. Además, está convencido de que el trabajo de la Asamblea obtendría un mayor beneficio mediante la participación directa de prominentes hombres de Estado, tanto como fuere posible, en las diferentes etapas de las deliberaciones. Una mayor continuidad en la composición de las delegaciones repercutiría favorablemente en el trabajo de la Asamblea General, y esa continuidad podría lograrse con mayor facilidad si la duración de los períodos ordinarios de sesiones fuera estrictamente más limitada."

16. Este punto es esencial. Desde luego, no va en desdoro de las delegaciones permanentes admitir que *ipso facto* no somos considerados "prominentes hombres de Estado", según las palabras del memorándum del Secretario General. Creo que todos reconocemos el hecho de que una de las grandes ventajas que para los Estados Miembros ofrecen los períodos ordinarios de sesiones, es la de que los miembros de los gobiernos y parlamentos tienen la ocasión de reunirse y examinar los problemas, conocerlos y procurar resolverlos con preferencia ante un foro mundial, diferente de las perspectivas un poco más limitadas que ofrece la tribuna de una asamblea nacional o el ambiente apacible de un despacho oficial. Y, lo que es aun más importante, hay que suponer que nuestras deliberaciones ganarían en prestigio, importancia y responsabilidad con la presencia de estadistas responsables y de miembros de los gobiernos. Por consiguiente, sostengo que es de importancia suprema que la Asamblea organice y desempeñe sus funciones dentro de un plazo y manera tales que le permita conservar su carácter de tribunal máximo de la política mundial.

17. Respecto a lo que haya de considerarse como período razonable de tiempo, me permito decir que mi delegación tiene la firme opinión de que la duración de los períodos ordinarios de sesiones no deberían exceder de ocho semanas. Los anteriores períodos de sesiones han demostrado que la Asamblea, con mayores facilidades y experiencia, podría — a menos que surgieran circunstancias especiales — terminar sus trabajos en ese período de tiempo.

18. A este respecto, quiero añadir algunas palabras sobre la sugestión del Secretario General contenida en los párrafos 43 a 46 inclusive del memorándum, de que hay que hallar la forma de examinar ciertos temas en el intervalo comprendido entre los períodos de sesiones. Mi delegación apoya la propuesta del Secretario General en el sentido de que la Asamblea General podría instituir comisiones especiales, en las que participen todos los Estados Miembros, a fin de preparar en el intervalo comprendido entre los períodos de sesiones ciertos temas, así como otros temas cuyo examen haya decidido aplazar la Asamblea General para el próximo período de sesiones o temas que normalmente habrían sido examinados por comisiones especiales con un número limitado de miembros. Este procedimiento permitiría tratar de los informes de tales comisiones directamente en la sesión plenaria, sin remitirlos a una de las Comisiones Principales en el período ordinario de sesiones. Mi delegación estima que se debe examinar detenidamente la propuesta del Secretario General.

19. Antes de terminar, permítaseme señalar a la atención de la Asamblea lo que el Secretario General dice en los párrafos 27 y 28 de su memorándum acerca de los debates en las comisiones. El Secretario General destaca — a mi juicio acertadamente — que las Comisiones Principales tienen la tendencia a seguir un sistema cada vez más rígido de procedimientos fijos, que deben ser examinados nuevamente a fin de acelerar los debates de las Comisiones. Lo que tenemos en la mente es la práctica ahora firmemente establecida de proceder al debate de cada tema por una serie de etapas que comienzan por un debate general seguido de un debate sobre la propuesta concreta, de debates adicionales sobre las enmiendas y de nuevos debates sostenidos en virtud del derecho de respuesta y, finalmente, de explicación del voto. Estimamos que las Comisiones deberían seguir un procedimiento más flexible.

20. A tal efecto, nos proponemos presentar una propuesta para añadir un artículo adicional al reglamento, que permita al Presidente o a cualquier miembro de una Comisión tomar la iniciativa para adaptar el procedimiento para examinar los temas a las circunstancias y naturaleza de los temas concretos que se examinen. Mi delegación se reserva el derecho de presentar esa propuesta, y posiblemente otras, a la Sexta Comisión cuando llegue el momento de examinar el tema en la Comisión; y expondrá también, más detenidamente, su opinión sobre los diversos aspectos de los problemas examinados en el memorándum, y sobre su anexo, cuando se proceda al debate sobre las proposiciones concretas que contiene el documento, al ser examinado por la Sexta Comisión.

21. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El informe del Secretario General con razón subraya, en primer lugar, la necesidad de emplear más acertadamente el tiempo de la Asamblea General, y estimo que todos debemos admitir que, de ser

posible, la Asamblea debe proponerse evitar todo debate inútil y repetido. Opinamos que cabe felicitar al Secretario General por la forma cuidadosa y ponderada en que ha planteado el problema de la limitación de la duración de los períodos de sesiones. Puedo decir sin ambages que para el gobierno que represento, las propuestas que figuran en el memorándum del Secretario General son aceptables. Estamos también muy agradecidos, como lo están seguramente todas las delegaciones, a la delegación de Noruega por haber tomado la iniciativa en esta materia, iniciativa que, como lo vemos ahora, está dando fruto.

22. A la vez, nos damos cuenta de que, respecto de toda medida destinada a acortar el procedimiento y limitar los debates, y que puede tener como efecto el recargar el trabajo de las delegaciones más reducidas, se debería, necesariamente, saber si es aceptable para esas delegaciones. Por consiguiente, si bien mi propia delegación desearía que fueran aprobadas la mayoría de las sugestiones del Secretario General, no desearía insistir en su aceptación a menos que sean aceptables para las delegaciones que son mucho más reducidas que la nuestra. Pero es también evidente que, al preparar este memorándum, el Secretario General ha tenido en cuenta las opiniones de las delegaciones, y la verdad es que sus propuestas son cautelosas y moderadas.

23. Como todos sabemos, las Naciones Unidas forman una Organización bastante joven. No hay duda de que, con la experiencia, esta organización hallará medios de mejorar sus propios métodos y procedimientos. Examinamos ahora sugestiones que, como he dicho antes, si de algo adolecen es sólo de exceso de prudencia. Me parece que algunas delegaciones hubieran preferido algo más radical, pero no hay duda de que en estos asuntos es mejor proceder lentamente, revisando constantemente nuestros métodos y procedimientos, tratando de mejorarlos gradualmente.

24. Desde luego, sólo quiero retener por unos minutos la atención de la Asamblea General sobre la cuestión de cómo acortar nuestros procedimientos y limitar nuestros debates, pues hacer lo contrario sería paradójico. Quisiera señalar uno o dos puntos.

25. Estimamos que una de las sugestiones más importantes del memorándum es la de que el programa sea cuidadosamente examinado y abreviado con objeto de evitar debates innecesarios. Nos parece que podría reducirse el número de temas que figuran en el programa para los períodos de sesiones de la Asamblea, y que tal sería una de las formas más efectivas de limitar la duración de los períodos de sesiones. Observamos que el programa tiende a ser cada vez más extenso en cada período de sesiones de este órgano, de manera que es evidente que la necesidad de realizar por lo menos un examen a fondo de nuestro programa provisional, aumenta de un año a otro. Sin embargo, por la misma presión del trabajo y la escasez del tiempo que hacen necesario ese examen resulta cada vez más difícil para la Mesa de la Asamblea realizar esa labor sin precipitación. Se ha sugerido en el pasado que esta dificultad podría superarse mediante un comité de programa encargado de examinar a fondo el programa provisional antes de la apertura de cada período de sesiones. De todos modos si ha de tomarse en serio esta sugestión para reducir el programa, será necesario adoptar alguna nueva disposición para hacerla efectiva. Por consiguiente, creemos que, cuando

el Secretario General haya de examinar los métodos y procedimientos de la Asamblea en lo futuro, por lo menos sería conveniente que estudiara cuidadosamente — no diré más que esto — la posibilidad de establecer un comité de programa.

26. Mi segunda observación es la de que no podemos siempre suponer que un reglamento que es satisfactorio para organismos diferentes y más reducidos, tiene necesariamente que ser satisfactorio para esta Asamblea General; y en este caso me refiero a las enmiendas propuestas para los artículos 74 y 114, en el párrafo 35 del memorándum. Nos parece que nos arriesgamos a que la aplicación estricta de la enmienda propuesta pueda dar algunas veces como resultado el que se cierre el debate a raíz de empezar, y que tal vez ello podría obligar a las delegaciones a hablar antes de estar realmente preparadas para hacerlo, o cuando no lo juzgaren oportuno. En este caso, nos parece que esto redundaría en otras intervenciones más adelante. Por consiguiente, opinamos que esta sugestión debe ser examinada muy cuidadosamente antes de ser incorporada definitivamente en nuestro reglamento.

27. Desearía también formular una advertencia acerca de la propuesta relativa a la simultánea celebración de sesiones de cinco Comisiones Principales. Si esto fuere posible, el resultado sería evidentemente el de acortar nuestros períodos de sesiones, pero, nos parece, primero hay que asegurarse de que se pueden celebrar cinco sesiones simultáneas sin recargar excesivamente las actividades de las delegaciones. Además de esto, antes de que se apruebe definitivamente esta propuesta — que, en principio, estimamos aceptable — desearíamos, de ser posible, recibir algunos datos sobre sus consecuencias financieras, y tener la seguridad de que no traerá como consecuencia un costoso aumento del personal de la Secretaría. Supongo que el informe será transmitido oportunamente a la Quinta Comisión y que ésta examinará las consecuencias financieras.

28. Por último, quisiera añadir algo acerca de los párrafos del informe que tratan del examen de los temas entre los períodos de sesiones. Es indudable que en ciertas ocasiones las pequeñas comisiones especiales, como se las denomina, podrían realizar una labor muy provechosa entre los períodos de sesiones. Buen ejemplo tenemos de ello en las dos comisiones sobre métodos y procedimientos que, como sabemos, se reunieron en 1949 y 1952. Pero, en general, a estas comisiones se encomienda el estudio de problemas difíciles que no pueden ser fácilmente discutidos en una comisión compuesta de sesenta representantes. No excluimos enteramente la posibilidad de establecer comisiones especiales compuestas de todos los miembros, en los intervalos entre dos períodos de sesiones, pero, a nuestro parecer, serán escasas las ocasiones en que sería ventajoso establecer esas comisiones. Estimamos que, antes de remitir un asunto a una de esas comisiones, habría que asegurarse de que se trataba de un caso muy difícil. Después de todo, tenemos órganos permanentes de las Naciones Unidas, cuyo deber es el de estudiar, por ejemplo, cuestiones económicas, sociales y de administración fiduciaria; y no creemos que la Asamblea General deba hacer nada que pudiera menoscabar la labor de tales órganos.

29. Para concluir, y como he dicho ya, a pesar de estas advertencias, mi delegación, en general, está en

favor de este informe; por mi parte, espero que, tras un corto debate, será posible que la Asamblea General lo apruebe — como creo que lo ha sugerido el propio Presidente — y remita el examen de los detalles a las comisiones competentes, de manera que recibamos pronto sus informes y nos pronunciemos definitiva y satisfactoriamente sobre este tema.

30. Sr. ROBINSON (Israel) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha estudiado cuidadosamente el memorándum presentado por el Secretario General sobre la cuestión que estamos examinando. Entendemos que los representantes de los Estados escandinavos han presentado otras mociones de procedimiento. Mi delegación quiere felicitarles por su labor en este sentido, labor a la cual — nos parece — habría sido conveniente hacer referencia en el memorándum que ocupa a la Asamblea General. Por otra parte, comprendemos perfectamente la vacilación del Secretario General en sus propuestas respecto a asuntos como el programa y los informes de los Consejos. Observamos que hasta ahora sólo se han sometido a votación en la Asamblea General mociones de procedimiento y de carácter secundario. Al mismo tiempo, comprendemos perfectamente que las sesiones plenarias de la Asamblea General no son el lugar adecuado para estudiar aquellos asuntos, especialmente si se tiene el propósito de que el alcance de nuestra encuesta rebase los procedimientos previstos en el reglamento. Esperamos, pues, que se encuentre otra manera de examinar estos asuntos más detenidamente y, por consiguiente, nos limitaremos a formular observaciones de carácter general.

31. Mi delegación estima que el problema que figura ahora en el programa no puede ser resuelto por un procedimiento puramente técnico. Es un problema político que abarca las funciones, los procedimientos y las actividades de la Asamblea General y, por lo tanto, debe ser resuelto dentro de un radio más amplio. La revisión del reglamento tiene límites que no puede pasar una asociación de Estados, si se puede clasificar así a las Naciones Unidas. Estando la Organización basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros, las Naciones Unidas sólo pueden invocar medidas de procedimiento que no menoscaben este principio.

32. Esta conclusión respecto a la insuficiencia de los remedios fundados en meras enmiendas a los métodos y procedimientos está confirmada por la experiencia de las Naciones Unidas en la aplicación de su reglamento. La duración del tercer período de sesiones de la Asamblea General provocó un clamor de protesta; y una comisión especial, presidida por el Sr. Grafström, de Suecia, emprendió una revisión del reglamento con objeto de acortar los debates en las sesiones. Hoy podemos decir, con el debido respeto a la labor de aquella comisión, que solamente uno de los artículos enmendados ha contribuido a abreviar los períodos de sesiones, es decir, el artículo que permite reanudar un debate en una sesión plenaria sólo si un tercio de los miembros presentes y votantes conviene en ello. Sin embargo, esta medida no ayudó mucho a reducir la duración del período de sesiones, ya que la verdadera rémora no reside en las sesiones plenarias sino en las Comisiones.

33. Además de algunas deficiencias de procedimiento, la duración de los períodos de sesiones depende, entre

otras cosas, de los seis hechos siguientes: primero, la vaguedad de las relaciones de la Asamblea General con los demás órganos principales; segundo, la importancia concedida, entre todas las actividades de la Asamblea General, a su función de "Foro del Mundo"; tercero, la facilidad con que se pueden inscribir asuntos en el programa; cuarto, la repetición de un mismo tema año tras año; quinto, la costumbre de examinar casi todos los temas del programa en comisiones integradas por todos los Estados Miembros; y, por último, la falta de preparación durante el tiempo que media entre los períodos de sesiones. Ahora, explicaré brevemente, cada uno de estos puntos.

34. Con arreglo a la Carta y al reglamento, todos los órganos principales de las Naciones Unidas deben presentar informes a la Asamblea General, con excepción de la Corte Internacional de Justicia — a pesar de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento. Pero la manera de examinar estos informes varía. Resulta sorprendente que el informe del Consejo de Seguridad, órgano que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, sólo recibe un examen superficial. Lo mismo puede decirse respecto a la memoria del Secretario General. La situación es muy distinta respecto al Consejo Económico y Social y al Consejo de Administración Fiduciaria, cuyos informes absorben docenas de sesiones en tres Comisiones. Es comprensible que los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de esos dos Consejos quieran manifestar su opinión sobre cuestiones que son de la competencia de los dos Consejos, pero no hay prueba de que los Consejos hayan desatendido determinado aspecto verdaderamente importante de los problemas examinados, ni de que la contribución de la Asamblea General al esclarecimiento de las cuestiones que incumben a tales órganos haya sido constructiva o nueva. Son precisamente los gobiernos de los Estados que son miembros de esos Consejos los que tienen mayor intervención en los debates en las Comisiones de la Asamblea General. Estimo que un estudio completo de este problema mostraría que la repetición de tales debates es de poca utilidad y que, en este campo hay margen para introducir en el reglamento algunas enmiendas radicales.

35. La tentación que sienten los Estados de someter a la Asamblea General los problemas que les interesan de manera especial, por la repercusión internacional que tienen los debates en la Asamblea General, y teniendo escasamente en cuenta la utilidad práctica de tales debates, es causa de la gran extensión de los programas. Esto se debe a una interpretación equivocada de la verdadera función de las Naciones Unidas en la sociedad internacional. Se supone erróneamente que los tradicionales procedimientos diplomáticos para resolver dificultades se pueden reemplazar con los llamados procedimientos de consulta de las Naciones Unidas. Tal no fué la intención de los autores de la Carta de las Naciones Unidas. La Organización no fué concebida para reemplazar las vías diplomáticas; sino para complementarlas. Si no se restablece este concepto inicial respecto a las Naciones Unidas, será difícil limitar la inclusión de nuevos temas en el programa. La repetida aparición de tantos temas en el programa, sin señal alguna de adelanto hacia su solución, debería desalentar a quienes sólo buscan soluciones movilizandole la opinión pública mundial por conducto de la Asam-

blea General. La perpetuación de tales temas en el programa se ha convertido en una de las causas — tal vez la principal — de la prolongación de los debates y de la duración de los períodos de sesiones.

36. El procedimiento que nos legó la Sociedad de las Naciones, con su regla de unanimidad, que — dicho sea de paso — no es seguido por las Naciones Unidas, en virtud del cual todas las Comisiones Principales están integradas por todos los Estados Miembros, tiene forzosamente que alargar la duración de la Asamblea. Si es verdaderamente o no sacrosanto este principio, o si podrían ciertas comisiones, de composición limitada, realizar gran parte de las tareas que se confían actualmente a las Comisiones Principales, es una cuestión a la que, desgraciadamente, no se ha prestado ninguna atención hasta ahora. Un estudio del problema revelaría que no es necesario mantener siempre esta tradición y que, por lo tanto, sería posible acortar la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea remitiendo ciertos temas a comisiones integradas por algunos Estados Miembros y no todos. Huelga insistir en la conveniencia de proceder a un estudio cuidadoso de los temas en el lapso entre los períodos de sesiones.

37. ¿Qué remedios pueden aplicarse a estos seis males? En primer lugar, nos parece que el Secretario General debería emprender un estudio completo de los problemas que entraña la norma seguida por la Asamblea General en cuanto al examen de los informes de los órganos principales, y a la remisión de temas a comisiones de composición limitada. En segundo lugar, la inclusión de temas en el programa debe ser objeto de ciertas restricciones, especialmente la que se podría llamar la del previo agotamiento de todos los recursos diplomáticos. Es éste un principio algo parecido al que fué reconocido hace mucho tiempo en materia de jurisdicción internacional y con arreglo al cual ningún tribunal internacional debe abordar el examen de un litigio hasta que todos los recursos de la jurisdicción nacional hayan sido agotados. La aplicación de un principio similar a los órganos políticos de las Naciones Unidas, sería útil. En tercer lugar, ningún tema que haya sido examinado en la Asamblea debe ser sometido de nuevo a menos que haya probabilidades razonables de llegar a una solución reanudando su examen.

38. Mi delegación se reserva el derecho de presentar proposiciones prácticas para resolver este problema, en la Sexta Comisión o en la Quinta Comisión, o bien en una comisión especial que disponga de toda la información derivada de un estudio realizado previamente por el Secretario General.

39. Sr. GREEN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El título de este tema es: "Medidas para limitar la duración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General". Estimo que el contenido de este tema está perfectamente bien resumido en el párrafo 6 del memorándum del Secretario General en que él recomienda "que se haga un esfuerzo por establecer los procedimientos de la Asamblea aprovechando de la mejor manera posible el tiempo que se considere razonable para sus períodos ordinarios de sesiones". La eficacia de la Asamblea depende de que emplee su tiempo de una manera acertada; de que examine los temas de su programa cuidadosamente y de que permita a altos funcionarios gubernamentales asistir a nuestros debates. Este informe estudia honradamente estos tres problemas.

40. Los Estados Unidos participaron en reuniones oficiosas celebradas con el Secretario General y otros funcionarios de la Secretaría sobre esta cuestión general. Este documento contiene un cuadro general de las distintas opiniones que fueron expresadas en el curso de esas consultas. Algunas de las proposiciones concretas tuvieron mejor acogida que otras. Una o dos de las ideas expuestas en el documento fueron sugeridas por los Estados Unidos.

41. No me parece necesario examinar en detalle los puntos tratados en el memorándum. Las enmiendas al reglamento sugeridas en él serán sometidas a la Sexta Comisión y examinadas oportunamente. Las proposiciones consignadas en el párrafo 47, que tienden a aumentar el número de sesiones de las Comisiones Principales y a que se paguen los gastos de viaje de dos miembros adicionales, serán examinadas en la Quinta Comisión. También se examinarán allí sus consecuencias financieras. Desde luego, el costo de las medidas previstas tendrá efecto directo en la decisión que mi delegación habrá de tomar al respecto.

42. A mi juicio, conviene que la Asamblea General tenga procedimientos flexibles, particularmente en los primeros tiempos, ya que se trata de uno de los órganos de una organización relativamente nueva. Constituye un experimento interesante nuestro debate de esta mañana, durante el cual hemos examinado ciertos temas del programa directamente en una sesión plenaria. Me parece que nuestras Comisiones Principales tienen interés en conservar la flexibilidad de sus procedimientos. Uno de los méritos de las observaciones contenidas en los párrafos 27 y 28 del memorándum del Secretario General, es que no preconizan etapas rígidas y fijas para el examen de los temas del programa.

43. El memorándum que nos ocupa no pretende ser un estudio o informe definitivo sobre los procedimientos de la Asamblea. La evaluación crítica de la eficacia de la Asamblea en la manera de realizar sus tareas es un proceso continuo. Este memorándum es un análisis útil de la relación que hay entre las diversas opiniones. Abarca cuestiones que los Miembros de las Naciones Unidas querrán seguir estudiando.

44. Mi delegación se complace en manifestar que aprueba esta formulación y síntesis de las extensas consultas celebradas por el Secretario General y sus asistentes durante los últimos meses.

45. Sir Percy SPENDER (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación de Australia desea, en primer lugar, dar las gracias al Secretario General por el memorándum que ha distribuido. Como lo ha expresado el Presidente, versa sobre un asunto importante que tiene por objeto permitir a la Asamblea y a sus Comisiones aprovechar mejor su tiempo al examinar los importantes asuntos que se nos remiten. Me parece que el asunto ha sido expresado correctamente por el Secretario General cuando dice que lo que se debe procurar no es precisamente ahorrar tiempo sino más bien aprovechar el tiempo de que disponemos en la mejor forma posible al examinar todas las importantes cuestiones internacionales que nos ocupan.

46. Para Australia, el problema tiene dos aspectos: primero, se trata de limitar, de manera general, la duración de los debates, y segundo, de modificar el reglamento para facilitar los debates. En cuanto a lo

primero, después de madura reflexión opinamos que en la Asamblea no debemos poner un límite fijo a la duración de los debates. Estimo que el representante del Reino Unido definió acertadamente la situación de los países pequeños en esta Asamblea. Todos sabemos perfectamente que, en varios de los órganos de las Naciones Unidas, las grandes Potencias desempeñan un papel dominante. No creo equivocarme al decir que aquí en la Asamblea empieza a manifestarse esta tendencia. Aquí, en esta Asamblea, que es el foro donde todas las naciones, y particularmente las pequeñas, pueden hacer oír su voz. Por nuestra parte, nos oponemos resueltamente a toda idea que tienda a limitar la duración de los debates. Aspiramos más bien a que se emplee el tiempo de la manera más provechosa posible.

47. Dicho esto, permítaseme hacer algunas observaciones de carácter general sobre cuestiones de procedimiento. No creemos que enmendando el reglamento se llegue a la raíz del problema. Aunque ciertas enmiendas podrían ser acertadas, mientras todas las delegaciones no se comprometan a emplear el tiempo que se les asigne para debatir sin repeticiones el fondo de los asuntos y sin tratar de obtener ventajas especiales, y a menos que los representantes que ocupen la presidencia estén dispuestos a ejercer su autoridad, estimo que no adelantaremos alterando simplemente el reglamento.

48. Otro punto sobre el cual quisiera insistir, es este: estimamos que la Asamblea General y sus Comisiones deben, de ordinario, apoyar a quienes ocupen la presidencia. Esto significa que, aunque pueda haber algún aspecto de la opinión de la presidencia con el cual ciertos representantes no estén enteramente de acuerdo, la presidencia debe ser apoyada, a menos que se trate de un punto fundamental. Permítaseme hacer algunas observaciones acerca del hecho de que, a pesar de la naturaleza del programa que examinó la Primera Comisión ayer [510a. sesión] — sólo había siete u ocho temas — fué necesario gastar casi tres horas y media para determinar el orden en que debían ser examinados. Estimo que la repetición de este caso no realzará el prestigio de esta Organización.

49. Dicho esto, desearía señalar a la atención de la Asamblea General algunos detalles que figuran en el memorándum del Secretario General. No tenemos la intención de referirnos a todos los puntos tratados en él, ya que aprobamos la sugerencia hecha por el Presidente de que se remita este memorándum, después de haber sido debatido en la Asamblea General, a las Comisiones Quinta y Sexta. Pero hay algunos puntos respecto de los cuales puede ser útil para esas Comisiones que nosotros expresemos ahora nuestra opinión.

50. El primer punto se refiere al programa. El tamaño del programa parece aumentar cada año porque se vuelven a incluir viejos temas y porque algunos de los nuevos son una repetición de asuntos que habían sido examinados por la Asamblea General o que ya figuraban en el programa. Con arreglo a los artículos 40 y 41 del reglamento, la Mesa de la Asamblea tiene atribuciones amplias que, de ser ejercidas, a mi me parece que facilitarían grandemente nuestros debates y eliminarían pérdida de tiempo. En nuestra opinión, esa facultad de presentar recomendaciones consignada en los artículos 40 y 41 debe ser ejercida más a menudo y, a menos que tengamos un punto fundamental que nos importe debatir — y no simplemente

que nos parezca que podemos hacer una mejor labor — de ordinario deberíamos aceptar la recomendación. Cuando llega el turno de examinar algunos de los temas, como ciertas compendiosas resoluciones, todo el mundo sabe que no serán examinados, porque ya han sido tratados en temas especiales que figuran en el programa y realmente no es necesario volver a examinarlos.

51. Nos parece que consideraciones similares se pueden aplicar a los informes pedidos por la Asamblea General. A menudo tales informes podrían ser examinados por los Miembros mismos sin que fuera necesario volver a examinarlos en la Asamblea General. En el párrafo 17 de su memorándum, el Secretario General ha hecho una útil sugestión, a saber, que se aclararía la situación si se adoptase la práctica de declarar en la resolución si el informe debe ser presentado a la Asamblea General para su estudio o a los Miembros para su información. En el primer caso, se incluiría automáticamente en el programa provisional del próximo período de sesiones; en el segundo, no. Estimo que esa proposición es acertada; pero permítaseme hacer una sugestión que, en mi opinión, podría mejorarla. En general, ningún informe preparado en cumplimiento de una resolución de la Asamblea General debe ser incluido en el programa, a menos que alguna nación lo pida, y en ese caso, se presentaría a la Mesa de la Asamblea en conformidad con los artículos 40 y 41, y ésta decidiría al respecto. En otras palabras, a menos que la Asamblea General, por resolución pida expresamente que el informe sea incluido en el programa del próximo período de sesiones, no se debe incluir en él. Debería dejarse a un Miembro, la función de pedir la inclusión, si estima que se trata de una cuestión fundamental que debe ser examinada por la Asamblea General.

52. El otro punto sobre el cual desearía hacer algunas observaciones es el de los debates en las Comisiones. Hay la tendencia de darles la forma de un debate general seguido del examen, parte por parte, de la proposición sometida a la Comisión. El Secretario General, en su memorándum, llama la atención sobre los graves abusos — él no emplea esta palabra, pero es la que yo empleo — que puede suscitar el procedimiento seguido en las Comisiones, y en el párrafo 27 formula, en términos muy moderados, esta observación general: "Ha surgido automáticamente la tendencia a observar etapas independientes y sucesivas con respecto a cada tema del programa: un debate general sobre el tema, seguido de debates sobre las propuestas concretas, debates adicionales sobre las enmiendas y otros debates más en virtud del derecho de respuesta y de explicación del voto. Esta fragmentación formal provoca con frecuencia duplicación de los discursos y aumenta, al mismo tiempo, el riesgo de entrar en largos debates sobre procedimiento." Estoy seguro de que esta observación será apoyada por todos los representantes aquí presentes. Estoy asimismo, seguro de que todos reconocemos en que es una obra maestra de expresión moderada.

53. Australia tiene particular interés en la proposición de que los representantes que intervengan en el debate general sobre una cuestión no tengan después el derecho de explicar su voto. En nuestra opinión, la explicación del voto se debe reservar para aquellos

que, no habiendo intervenido en el debate, tienen una razón legítima para explicar por qué votan de una manera o de otra. Actualmente, el derecho de explicar el voto, en conformidad con el reglamento, ha sido ejercido con demasiada frecuencia como un pretexto para intervenir nuevamente después del cierre del debate. Esperamos que, cuando este punto sea examinado en la Sexta Comisión, se incluya alguna disposición para impedir que esto ocurra.

54. Si bien nos adherimos a la proposición de que la libertad de los representantes para examinar asuntos sometidos a la Asamblea General no debe ser indebidamente restringida, reconocemos que la posibilidad de limitar el examen de un asunto debe ser examinada por la Asamblea General cuando revise su reglamento. Como es costumbre, según entiendo, en casi todos los parlamentos mundiales, podría dársele a la presidencia el poder de prohibir las observaciones impertinentes o reiteradas. Siempre hay un medio para impugnar una decisión de la presidencia. Se la puede impugnar por una votación a la cual ha de procederse inmediatamente. Estimo que sería posible mejorar nuestros métodos y procedimientos si se dotara de poderes semejantes al representante que ocupe la presidencia, tanto en la Asamblea General como en las Comisiones. Esos poderes no serían ejercidos a menudo, pero se podría recurrir a ellos siempre que la presidencia lo juzgase oportuno en provecho de todos los Estados Miembros.

55. El representante del Reino Unido dijo algo respecto a las proposiciones sobre el cierre de la lista de oradores. Comprendo sus observaciones y, en parte, estoy de acuerdo con él. Espero que se encuentre algún procedimiento que permita cerrar oportunamente la lista de oradores. Después que el debate esté realmente agotado y se haya dado la palabra a todos los Miembros que la hayan pedido, se podría concluir el debate cerrando la lista de oradores.

56. La delegación de Australia sólo desea referirse a otros dos puntos. El primero se refiere a las cuestiones de orden. Estimo que se puede decir, como lo ha dicho el Secretario General en el párrafo 36 de su memorándum, que "pocos artículos han suscitado mayores dificultades y han sido aplicados erróneamente con tanta frecuencia como los artículos 72 y 112 que se refieren a las cuestiones de orden." La delegación de Australia apoya sin reservas la proposición que ha sido presentada con objeto de limitar todas las cuestiones de orden a las que pueden adecuadamente plantearse con arreglo al reglamento, como desde luego se deben siempre limitar; a saber, a los asuntos que son de la competencia de la presidencia. Pero la mera aprobación de esta enmienda no servirá de nada si el Presidente mismo no ejerce su autoridad. Estoy seguro de que todos hemos visto en más de una ocasión, que se plantean cuestiones de orden sobre las cuales no se toma decisión alguna. En tales casos, es imposible dirigir el debate. Resultan posibles las intervenciones que no están encaminadas a facilitar el debate y, por consiguiente, se abusa del reglamento. Por lo tanto, apoyamos la proposición del Secretario General.

57. Mi última observación se refiere a la cuestión de examinar los temas del programa de la Asamblea General en el intervalo entre los períodos de sesiones. Esti-

mamos que entre los períodos de sesiones no sería posible hacerlo con la atención y la pericia técnica con que las examinamos durante los períodos de sesiones de la Asamblea General debido a la presencia de expertos de los países interesados. Además, en la mayoría de los casos, el efectivo de nuestras delegaciones permanentes no permite que se emprendan más tareas que las que ya se realizan. Estimamos que la Asamblea General podría organizarse ella misma en tal forma que le fuera posible efectuar sus trabajos dentro de un período razonable cada año. Estamos convencidos de que disponer que comisiones especiales examinen los temas entre los períodos de sesiones de la Asamblea General impondría una obligación muy difícil de cumplir para los pequeños países que, como Australia, tienen delegaciones de pocos miembros. Por lo tanto, no podemos apoyar esa proposición.

58. Agradecemos que se nos haya permitido hacer estas observaciones. Desde luego, reservamos el derecho, que ejerceremos, de volver a manifestar, en detalle, nuestras opiniones en las Comisiones Quinta y Sexta.

59. Sr. LACOSTE (Francia) (*traducido del francés*): Como el objeto de nuestro debate de esta mañana ha sido limitar la duración del período de sesiones de la Asamblea, me considero en el deber de contribuir a ello hablando muy brevemente. El Gobierno de Francia estima que si los períodos de sesiones de la Asamblea General fuesen cortos, resultarían más eficaces. Por lo tanto, apoyará aquellas medidas razonables y sensatas que tengan por objeto limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones. El gobierno de mi país considera, en particular, que, fijando el segundo martes de octubre en lugar del tercer martes de septiembre, como fecha de apertura de los períodos de sesiones, la Asamblea tendría la posibilidad de limitar a dos meses la duración media de cada uno de ellos y daría más tiempo a la Secretaría para preparar y distribuir, dentro de los plazos fijados, los documentos necesarios. En general, la delegación de Francia opina que el excelente estudio que el Secretario General ha preparado sobre esta cuestión constituye un excelente punto de partida para examinar, en comisión, el problema en su conjunto. Por lo tanto, votará en favor de que este informe sea remitido, para su estudio, a la Sexta Comisión.

60. Sr. SANTA CRUZ (Chile). El informe que estamos estudiando es resultado de un acuerdo a que se llegó en la Quinta Comisión para solicitar que se hicieran los estudios pertinentes y oportunamente se presentarían proposiciones tendientes a mejorar los métodos y procedimientos en la Asamblea General y en sus Comisiones. Aun cuando el origen de ese acuerdo fueron las preocupaciones de orden económico, muy justificadas, de los miembros de esa Comisión, creo que el Secretario General ha basado sus sugerencias en principios sanos, como podemos ver en los párrafos 5 y 6 de su memorándum, que dicen:

"5. Lo que debe ser materia de consideración primordial son los intereses fundamentales de la Asamblea General y no la larga duración de sus períodos de sesiones, propiamente dichos. Debe también tenerse en cuenta que la Asamblea tiene características especiales que la distinguen de otros organismos parlamentarios más homogéneos; sus

procedimientos están condicionados en gran parte por el amplio alcance de sus propósitos y definidos por la naturaleza misma de su composición. Además, la cuestión que nos ocupa no puede juzgarse únicamente por consideraciones técnicas o de eficiencia. La duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea ha sido determinada principalmente por la complejidad y el número de los problemas internacionales que han sido sometidos a su estudio como resultado de las diferencias entre los Miembros, y por la cargada atmósfera de tensión internacional en que se han realizado los debates de la Asamblea.

6. Por consiguiente, es necesario concluir que si la Asamblea General de las Naciones Unidas ha de cumplir los graves deberes que le impone la Carta y que si los pueblos del mundo han de volver su mirada con creciente respeto y confianza hacia dicho órgano, como la más alta tribuna de la comunidad internacional, todas las cuestiones relativas a la forma de su funcionamiento deben considerarse principalmente desde el punto de vista de su efecto sobre la Asamblea General en su conjunto. Evaluando en su íntima significación estas consideraciones es como el Secretario General recomienda que se haga un esfuerzo por establecer los procedimientos de la Asamblea en forma tal que se aumente su efectividad aprovechando de la mejor manera posible el tiempo que se considere razonable para sus períodos ordinarios de sesiones. El Secretario General está convencido de que el prestigio, la dignidad y la autoridad de la Asamblea se verían realzados mediante ese esfuerzo, y considera que pueden tomarse medidas que demuestren el éxito de ese esfuerzo."

61. Coincidimos ampliamente en cuanto a los principios en que se basa este informe. El Secretario General tiene razón al pensar que por sobre las consideraciones financieras o técnicas deben primar la conciencia de la misión insuperable de la Asamblea y la necesidad de respetar estrictamente el derecho irrenunciable de los Estados Miembros a expresar su opinión con libertad, sin presiones de ninguna clase y sin otra restricción que el derecho de los demás. Creemos que la tendencia a hacer economía está llegando en ciertos sectores a límites que indican cierto desprecio por las Naciones Unidas, desprecio por su labor, por la dignidad de los dirigentes de órganos principales y por la dignidad de los altos funcionarios. En los dos últimos años se han hecho grandes esfuerzos para establecer límites rígidos en el presupuesto de la obra económica y social de las Naciones Unidas y en los últimos días hemos presenciado el triste espectáculo de una comisión integrada por sesenta naciones, con representantes que tienen gran jerarquía en sus respectivos países, que se ha dedicado a discutir si deben destinarse dos o seis automóviles para el servicio de la Organización, en una ciudad como Nueva York, con especiales dificultades de transporte y donde existen millones de vehículos. Si no somos capaces de comprender que las Naciones Unidas significan algo más que una empresa comercial o bancaria, pocas esperanzas hay de que influya realmente en el mantenimiento de la paz y en el progreso de la humanidad.

62. El Secretario General ha formulado sugerencias razonables para acortar los períodos de sesiones, respetando la libertad de discusión y los derechos de las delegaciones, y estamos de acuerdo en general con esas sugerencias. Creemos, sin embargo, que no debemos esperar demasiado de estas medidas. Coincidimos con el representante de Israel en que los caminos procesales no nos conducirán a resultados muy efectivos y en que esos resultados pueden alcanzarse efectivamente si se mejora la situación política existente y mediante el perfeccionamiento gradual de los métodos de trabajo de las diversas delegaciones y con una adecuada dirección de los debates, por los presidentes, dirección en que la protección de los derechos de las minorías es lo primordial. Creemos también que el interés principal nuestro debe ser el de realizar los objetivos de la Organización, y que en segundo lugar podría considerarse la conveniencia de economizar tiempo o dinero.

63. Los representantes de Israel y del Reino Unido se han referido al problema de los informes de los Consejos y quiero subrayar que el Secretario General ha sido muy cuidadoso al hacer sugerencias sobre esta materia, afanándose especialmente en no interferir con los derechos de la Asamblea General respecto a los Consejos; estimo que no se puede ir más allá de lo que ha sugerido el Secretario General.

64. Tal vez no exista una labor más importante para la Asamblea que la de juzgar y discutir la forma en que han trabajado sus organismos permanentes, en los cuales una minoría de países representa la totalidad de la Organización; y en el caso del Consejo Económico y Social, que, según el Artículo 60 de la Carta, trabaja bajo la autoridad de la Asamblea General, ésta tiene la obligación, no sólo de revisar sino de orientar su labor futura.

65. Discrepo absolutamente con el representante de Israel en el sentido de que la mayoría de los miembros de la Asamblea no habría tomado parte principal e importante en la discusión del informe del Consejo Económico y Social. No son solamente los miembros del Consejo quienes han intervenido en los últimos años en las discusiones de la Asamblea, sino que se ha debido precisamente a la distinta composición de las mayorías y minorías con respecto a las del Consejo; a su orientación más progresista, el que la Asamblea haya podido orientar al Consejo Económico y Social hacia soluciones más avanzadas y progresistas.

66. No intentamos discutir en esta oportunidad, en detalle, las diversas reformas al reglamento propuestas por el Secretario General, y por eso apoyamos la sugerencia del Presidente en el sentido de que estas materias sean remitidas a la Sexta Comisión, a fin de que se efectúe allí la revisión que el reglamento ordena. En tal oportunidad, nuestra delegación hará saber su pensamiento respecto de cada una de estas reformas.

67. Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay): Por tercera vez, en el curso de muy breve tiempo, esta Asamblea detiene, como hoy, la consideración de los problemas fundamentales de su jurisdicción para estudiar una nueva reforma de su reglamento. En las ocasiones anteriores, el tema se refería concretamente a ese punto, y se llamaba por eso en sus términos más generales: "Modificación de las reglas de procedi-

miento de la Asamblea General." Ahora, el tema traído hasta nosotros — traído a sesión plenaria — ha tomado un nombre más concreto, más preciso, más claro. Se llama: "Medidas para limitar la duración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General". Esto significaría, que esta mañana, si fuese exacto que hay que limitar más aun la duración de algunos debates, que esta mañana — digo — estaríamos aquí reunidos para emplear nuestro tiempo buscando la mejor manera de no perderlo. Sin duda, cuando la opinión pública universal advierte que en forma tan reiterada se trata de adoptar aquí en esta Asamblea una limitación tras otra, una restricción tras otra, un acortamiento tras otro en términos de tiempo o de uso de la palabra en esta tribuna o de uso de la palabra en los debates de las comisiones, tendrá de nuestra Asamblea General — que es la suya y que es justamente el *forum* universal para que en él tenga plantamiento el pensamiento universal con la experiencia y la expectativa de todos los pueblos del mundo — y sin duda de nosotros, la opinión de que nos reunimos periódicamente sin tener en cuenta ni el tiempo que debemos emplear en nuestros debates ni el que se necesita para aliviar nuestros problemas.

68. Entre tanto, debemos admitir que la Asamblea General en sí misma, y como cuerpo representativo de la humanidad, tiene características propias, características esenciales, características que me permitiría llamar específicas, que la apartan y la diferencian de cualquiera definición de las habituales que puedan aplicarse a otros cuerpos representativos en cualquier lugar del mundo. Así lo quiso la Carta que instituyó las Naciones Unidas — la Carta que debemos observar y cumplir — en su Capítulo IV. Lo quiere así cuando determina el carácter eminentemente representativo de esta Asamblea entre todos los institutos de la organización internacional. Lo quiere así la Carta cuando establece la composición de la Asamblea. Lo quiere y lo señala y lo destaca y lo proclama cuando establece el casi limitado plano de funciones y facultades de esta Asamblea y de sus poderes, en cuanto a poder entrar en la diversidad de temas de que sea capaz la propia Organización, especialmente con el sentido claro y universal de las disposiciones contenidas en sus Artículos 10 y 11.

69. Los gobiernos integran la Asamblea y vienen a ella con sus delegaciones. Cuando una de estas delegaciones es intérprete de gobierno y pueblo para tratar en la Asamblea los asuntos que requieren atención en los vastos problemas del mundo, cada delegación da de sí la aportación de su propio gobierno, de su propio pueblo, en el mejor servicio de los altos intereses de la humanidad. De ahí que si examinamos, por un lado las características específicas y especiales de la Asamblea, y por otro lado las disposiciones de la Carta y las definiciones que corresponden a la Carta; de ahí — me permito decir — que cualquiera modificación del reglamento que sacrifique a un concepto de tiempo mensurable por minutos cualquiera de los principios de la Carta o cualquiera de los derechos de un gobierno para la expresión de sus puntos de vista en sesión plenaria o en las reuniones de comisión, no podrá contar, en ese caso, con el voto afirmativo de mi delegación, que tengo el honor de representar ahora en esta tribuna.

70. Hemos oído expresiones muy importantes en la mañana de hoy; algunas de ellas producen un poco de

alárrma. Sabemos en qué términos de reforma estamos colocados. Hace unos años, esta Asamblea [resolución 271 (III)] designó una comisión especial que se llamó Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos de la Asamblea General. Con toda mi humildad tuve el honor de integrar esta Comisión, de intervenir en sus trabajos incesantemente, de integrar sus actividades durante todo el año en que las realizara, de estudiar su informe en el seno de la Comisión y de intervenir luego en los debates de la Asamblea. Me permito decir que algún conocimiento tengo y que alguna experiencia puedo aportar a este debate, en cuanto a la intimidad de un proceso de reforma reglamentaria como éste, que nuevamente viene ante nosotros cuando no se han realizado todavía, en extensión suficiente, las experiencias de la reforma última. Puedo traer el resultado de esta experiencia además de los puntos de vista de mi delegación sobre el problema mismo.

71. El Secretario General consultó a las delegaciones permanentes, tal como lo expresa en su memorándum tan meritorio que tenemos ante nosotros. Para mí siempre es un honor y un placer establecer nuestro diálogo con la Secretaría General a propósito de los puntos que corresponden a la vida misma y a los intereses de nuestra Organización. Cuando, como expresa el Secretario General, se dirigió el 1º de agosto de 1952 una comunicación a los representantes permanentes para tratar este punto, de inmediato mi delegación respondió en forma verbal, como lo estoy haciendo ahora desde esta tribuna.

72. Nosotros hemos realizado una reforma que sin duda significó el sacrificio de muchos principios al tratar de hallar en el mejor desarrollo de los trabajos, una compensación suficiente. Todos estos artículos a que se refiere el Secretario General figuran en el anexo a su memorándum, y ruego a mis colegas se sirvan examinar el anexo al memorándum del Secretario General donde están, en forma sustantiva, reducidas a la expresión de disposiciones reglamentarias, la sugerencias u observaciones presentadas a la Asamblea. Por ejemplo, si tomamos los artículos 73 y 113, o 75 y 115, o el 76 y el 116, advertiremos cómo enmienda la reforma anterior.

73. Mediante la reforma anterior se dotó a la Asamblea de facultades para clausurar debates, declarar como suficientemente discutido un tema, limitar las intervenciones de los representantes en la tribuna. En aquella oportunidad, nos opusimos tenazmente en nombre de nuestros principios a conceder esta facultad casi absoluta y discrecional al Presidente de la Asamblea o a los de la Comisiones. Aquello se entendió, entonces, bien: La Asamblea es dueña de sus debates y ella debe fijar la duración de los debates; la dueña de su destino y de su pensamiento es la comunidad de las delegaciones.

74. Nuestro Presidente — y me estoy dirigiendo en este caso a uno de los presidentes más admirados y, si me permite decirlo, más querido de entre los representantes de nuestra Asamblea — nuestra Organización y nosotros, hemos huído siempre el depositar poderes discrecionales en los presidentes de estos órganos a los cuales no traemos nosotros, cada uno de nosotros, sólo el punto de vista propio, pues venimos a hablar en nombre de gobiernos soberanos — y a expresar sus

puntos de vista — que a su vez han sido los intérpretes evidentes, en el plano democrático, de la voluntad popular que representan.

75. No puedo aceptar tampoco en esta ocasión las facultades casi discrecionales que daría la nueva reforma al Presidente de la Asamblea General o a los de las Comisiones; me permito añadir que no puedo aceptar aquí organismos, institutos o procedimientos que han sido abolidos en nombre del credo democrático en mi propia tierra, ni votar por ellos. No creo que la autoridad del Presidente pueda estar fundamentada en las facultades ampliadas que aparecen en el texto de las nuevas reformas. Nuestro Presidente y para eso lo elegimos así y por eso lo elegimos como tal — debe dirigir los debates; él no debe estar investido de la facultad de limitar la palabra por su propia autoridad, de clausurar el debate en cualquier momento de su desarrollo o de dar la palabra a los oradores limitando la duración o concediendo prioridades dentro del mismo debate, porque eso en buena parte y en algún momento, equivaldría a dotarle de la facultad de influir en el debate mismo determinando que tales o cuales puntos de vista aparezcan en los primeros términos de un largo debate sobre cuestiones de principios.

76. Ni los reglamentos de las Cámaras de mi tierra, ni el propio texto constitucional que acaba de abolir, no solamente la facultad presidencial hipertrofiada sino el instituto presidencial mismo sustituyéndolo por un cuerpo colegiado, me autorizarían a mí a dar mi voto aquí por institutos o procedimientos que han sido abolidos en mi propia tierra por mandato popular y en nombre del sistema democrático en el cual vivimos.

77. Por eso me he alarmado un poco al oír esta mañana, entre otros, al representante del Reino Unido, decir que éstas eran, en su opinión, reformas cautelosas que podrían traer, después, otras. ¿Hasta donde llegaremos en estas limitaciones, si las que se consideran cautelosas — y me permito señalarlo a la atención de mis colegas que procedan, no de grandes Potencias sino de países de una escala como el mío — es decir, que podríamos considerar como cautelosas en este instante — y dicho sea de paso que he tratado de reducir a términos precisos todo lo que hay en este memorándum — significan medidas que autoricen a suspender debates y a declararlos concluidos, aun cuando los representantes de los Estados Miembros hayan manifestado su deseo de expresar puntos de vista en nombre de sus gobiernos? ¿Se puede acaso considerar que ésa es una reforma cautelosa? Y sobre todo, ¿que es una reforma ajustada al derecho? Aun más: ¿se puede considerar que una reforma de esa clase, que deje mudos a los representantes de gobiernos soberanos en un momento cualquiera del debate, ha sido adoptada para que aumente estatura y prestigio la Asamblea General de las Naciones Unidas? No creo que éstas sean reformas cautelosas que aún han de depararnos otras reformas en términos de limitación. Somos cuerpos deliberativos. Es verdad que nuestro programa es cada vez más extenso y recargado. Pero, ¿acaso es esto un mal? ¿Es un mal, un daño, un defecto, que el programa de la Asamblea General contenga cada día mayor número de problemas? ¿Es un mal que hoy acudan a la jurisdicción de la Asamblea los pueblos de todo lugar de la tierra que consideran que su propio derecho está en juego, y los que aspiran a realizar el levantamiento de sus índices

económicos para lograr el levantamiento que corresponde a las jerarquías y a las dignidades de la criatura humana? Con tal hecho se está dando respuesta suficiente a la aspiración que los redactores de la Carta — que podríamos llamar los constituyentes de San Francisco — imaginaron al fundamentar las líneas maestras de nuestra Organización en los términos precisos de la Carta, que ha sido, ha venido a ser y es la nueva ley de la tierra.

78. Tampoco ha de pensarse que mi delegación desea que no haya limitaciones de tiempo, que los debates y discursos sean excesivos, que los períodos de sesiones sean interminables. No; no es eso. Pero debemos evitar caer en cualquiera de los dos extremos. Me permito decir que entre los dos extremos, el de la pérdida, la lesión o el naufragio de un derecho será siempre el peor. Por eso, considero que, en esta sesión aún no está maduro el tiempo para esta nueva reforma. Si el Eclesiastés dijo que tiempo hay de todo, no lo hay ahora para esta reforma cuando estamos en esta nueva casa, cuando empezamos nuestras tareas en ella y cuando ya advertimos que algunos de los términos de tiempo buscados en las nuevas reformas han sido alcanzados en el funcionamiento y establecimiento de la Organización en nuestro nuevo hogar definitivo de Nueva York. Antes sí se perdía considerable tiempo de minutos y de horas en los viajes a Lake Success o Flushing. Ahora las sesiones comienzan — en términos de minutos — casi a la hora fijada. Se ha ganado una ventaja de tiempo, y así habrá ventajas en otros órdenes de nuestra actividad y nuestro trabajo en la nueva casa; pero hay que tener la oportunidad de probar estas nuevas condiciones. Y de ahí que, al acoger la iniciativa del Secretario General como un noble esfuerzo para organizar con método nuestras tareas, mi delegación considera que el tema debe ser objeto de un estudio más concreto y adecuado.

79. Por otra parte, consideramos que podremos votar por la indicación del Presidente de remitir el tema a las Comisiones Quinta y Sexta. Allí, y no aquí, mi delegación entrará a estudiar en su detalle el conjunto de disposiciones proyectado como reformas a nuestro reglamento.

80. Sr. MUNRO (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): Mi delegación, al igual que las que la han precedido, está en gran parte de acuerdo con el memorándum presentado por el Secretario General, a quien agradecemos dicho informe.

81. También nos interesa la sugestión del representante del Reino Unido de que se establezca un comité de programa. Evidentemente, es necesario asegurar que en el programa provisional no figure un número excesivo de temas que no deberían figurar en él. No obstante, se plantea la cuestión de saber cómo podría llevar a cabo con eficacia su labor un comité de programa, y debemos expresar ante la Asamblea General que dicha cuestión exige un examen más detenido. Puede ser que dicho comité logre llevar a cabo su labor si tenemos en cuenta las cuestiones mencionadas en los párrafos 16 y 17 del memorándum presentado por el Secretario General. En el párrafo 16, se dice que "otro paso importante para la mejor selección de su programa sería, al parecer del Secretario General, que la Asamblea General indicara claramente, en lo futuro, sus intenciones, al redactar resoluciones en que se exigiera la preparación de informes especiales o anua-

les". En el párrafo 17, el Secretario General pasa a decir que la "situación se aclararía si se adoptara la práctica de declarar en la resolución si el informe debía presentarse a la Asamblea General para su estudio o a los miembros para su información". Las indicaciones contenidas en esos dos párrafos podrían orientar algo a un comité de programa respecto a la labor que podría realizar útilmente.

82. Paso ahora a considerar la sugestión relativa a la cuestión de la comisión especial. Esto, en opinión de mi delegación, constituiría una innovación útil. A juicio nuestro, no debería preverse la creación de dicha comisión como institución permanente. El procedimiento que prevemos consiste en que la Asamblea General fije una fecha conveniente para la conclusión del período de sesiones, fecha que, a menos que se planteara una situación crítica debería ser estrictamente respetada. Puede tratarse de una pretensión excesiva, pero, con todo, hago la sugestión. Todo asunto que no hubiere sido tratado al llegar esa fecha tendría que ser remitido a una comisión especial integrada por todos los Miembros que se establecería, en la forma necesaria, poco antes de la conclusión de cada período de sesiones. Puede suceder que también resulte útil la comisión para la realización de parte de la labor preliminar relativa al siguiente período de sesiones. Admito que esto dependería en gran parte de la clase de asunto que se le remitiera y, en general, consideramos que dicha comisión sería útil sobre todo para la tramitación de asuntos que un período de sesiones hubiera dejado pendientes.

83. Paso ahora a una cuestión que interesa a los representantes de países pequeños, como el mío. Desde luego, si la mayoría de los Miembros está en favor de la celebración de cinco sesiones simultáneas de las comisiones, haremos todo lo posible para acatar ese deseo. Pero, como han señalado uno o dos oradores anteriormente, el cumplimiento de dicha sugestión plantea una verdadera dificultad a las delegaciones de los países pequeños. En todo caso, no podemos dar ninguna seguridad de que esta sugestión permitirá acortar los períodos de sesiones. El programa de trabajo de la Asamblea no está distribuido por igual entre las diversas comisiones, y algunas de ellas, por lo común, concluyen su labor antes que otras.

84. He escuchado con interés esta mañana las elocuentes observaciones sobre la imposición de un límite a los discursos. Es común entre los oradores la ilusión de que sus discursos deben ser largos, ilusión a veces alentada por el público. Como periodista que he sido, puedo asegurar a mis colegas de aquí que dicha ilusión es engañosa, y que por mi parte, hablando ahora como representante de un país pequeño, no veo motivo alguno para que no se establezca un límite para la duración de los discursos, tanto los de los representantes de las grandes como los de las pequeñas Potencias. Es dudoso que haya discursos de tanta importancia que no se les pueda señalar un límite de duración, y dudo mucho de que el hecho de fijar un tiempo máximo de una hora, por ejemplo, para nuestros discursos, nos perjudique en esta Asamblea. Si se establece una disposición relativa a la duración, podremos incluirla en el reglamento, y entonces la norma deberá ser aplicada estrictamente.

85. También añadiré que, indudablemente, debería imponerse un límite al tiempo que se da para las expli-

caciones de voto. Siendo cosa nueva para mí la labor de esta Asamblea y sus comisiones, me ha asombrado la extensión de los discursos que se pronuncian para explicar los votos. En vez de decir brevemente por qué ha votado una delegación en favor de la propuesta A o de la propuesta B, tales explicaciones contienen a menudo argumentaciones extensas, cuestiones retóricas y llamamientos a la conciencia de la humanidad. También se ha abusado hasta el colmo del privilegio de explicar el voto.

86. La sugestión de que se escoja a uno de los principales autores para que hable sobre las propuestas conjuntas es, en nuestra opinión, valiosa. Consideramos que es inadecuada y debiera ser suprimida la creciente tendencia a reunir un gran número de Potencias como coautores de una propuesta y hacer que los representantes de todas ellas pronuncien discursos para presentarla.

87. Paso ahora a la sugestión sobre la limitación del debate general en las sesiones plenarias a cuestiones más concretas. Elló posiblemente resolvería ciertos problemas que se han señalado en el curso de este debate. Sin duda se ganaría tiempo si los discursos no se pronunciaran primero en esta Asamblea y luego se los repitiera, como sucede a menudo, en nuestras comisiones. También apoyamos el uso de las sesiones plenarias para tratar directamente determinados temas y para el examen general de los informes de los consejos.

88. Por último, no sin titubear, paso a la cuestión de la puntualidad. El de la puntualidad es un tema algo prosaico para mencionarlo ante una Asamblea tan augusta como ésta y, por otra parte, bajo la presidencia del Sr. Pearson no cabe duda de que ha habido puntualidad. No obstante, he intervenido en las deliberaciones de algunos órganos auxiliares de las Naciones Unidas, y no son muy dignos de elogio el sosiego con que se celebran las discusiones preliminares ni el lapso que transcurre hasta que se instala la sesión.

89. Al igual que las delegaciones que la precedieron, mi delegación reserva su derecho a hablar en las Comisiones Quinta y Sexta sobre los asuntos planteados en este valiosísimo informe.

90. Sr. TOUS (Ecuador): La delegación del Ecuador, con otras delegaciones, propuso la inclusión en el programa provisional de este período de sesiones de la cuestión relativa a las medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General. Al hacer la delegación del Ecuador tuvo presente la serie de dilatorias y de procedimientos que menguan la eficacia de la Organización — respecto a lo cual todas las delegaciones estaban de acuerdo — a pesar de la incorporación de enmiendas introducidas ya al reglamento.

91. La delegación del Ecuador comparte, con las de Chile y del Uruguay, la gravísima preocupación que deben tener todos los países pequeños en cuanto a poder expresar plenamente su pensamiento. No obstante considera que la expresión plena del pensamiento, sea de una nación grande o pequeña, no riñe en forma alguna con la forma eficaz y pertinente en que debe conducirse un debate a fin de que los resultados sean precisamente los más felices, los más ceñidos a los deseos de las diversas delegaciones, y para que, mediante un estudio adecuado de cada tema — pero que,

además de ser adecuado se limite a lo indispensable — se pueda incluir un mayor número de temas y por ende hacer mucho más fructífera la vida de la Organización entera.

92. Mi delegación, al estudiar las enmiendas propuestas por el Secretario General, no ha tenido ningún inconveniente en apoyarlas íntegra y decididamente porque no vé en ellas medida alguna que menoscabe la dignidad de la Asamblea ni de ninguna de sus Comisiones, ni que limite el propio debate. Lo que se trata de hacer es poner un límite justo, un coto al exceso y al abuso del derecho a hablar, que muchas veces significa apartarse verdaderamente del tema en debate — cosa que hemos tenido la oportunidad de lamentar y rechazar unánimemente — con lo cual se menoscaba y limita la oportunidad de examinar un número mayor de cuestiones. Creo que sólo estudiando a fondo y serenamente lo que se ha propuesto y lo que existía anteriormente podremos buscar la solución al problema, es decir, si vale o no vale la pena adoptar las enmiendas que propone el Secretario General y si esto influye o no en el derecho de los Miembros a estar debidamente representados en la Asamblea General y en las Comisiones.

93. No nos parece necesario hacer la enumeración, que ya se ha hecho, de los defectos que tratan de remediar estas medidas, por ser demasiado obvios. Veamos entonces, haciendo un estudio de las enmiendas que se proponen, en qué forma afectan a la dignidad y libertad plena de expresarse en la Asamblea.

94. En el párrafo 1 del anexo al memorándum que nos ocupa, las palabras "El Presidente o cualquier representante podrán proponer que se limite" constituyen una enmienda. Actualmente el artículo 73 no establece la iniciativa de una manera formal. Aquí lo único que se hace es permitirle al Presidente que plantee directamente, sin necesidad de referirse a uno cualquiera de los representantes, la limitación de la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada uno puede tomar la palabra sobre un mismo asunto. Luego se añade: "Además del autor de la moción, podrán hablar — y ésta sí es una enmienda — dos representantes en favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación". El artículo 73 sin las enmiendas, dice, en parte: "La Asamblea General podrá limitar la duración de las intervenciones". Ese derecho de limitar no se menoscaba en forma alguna porque al procederse a votación se decidirá si se ha de hacer o no la limitación.

95. Lo que se trata de evitar con las enmiendas propuestas en el párrafo 1 es simplemente que, cuando se proponga la limitación de las intervenciones, los sesenta representantes procedan a discutir el asunto o lo hagan una o dos veces cada uno, apartándose frecuentemente del tema. Esta es una falta de la cual no puede declararse libre ninguna delegación. No se trata, pues, de limitar el número de intervenciones, sino de establecer un procedimiento eficaz que se emplearía cuando el Sr. Presidente, por ejemplo, o cualquiera de los representantes, luego de una larga discusión, juzguen que ha llegado el momento oportuno de limitarla. Se trata sencillamente de fijar algún procedimiento rápido, distinto del que rige las discusiones de fondo mismo. Esto ya lo hemos reconocido. Tenemos un antecedente, por ejemplo, en el artículo 23, que se refiere al debate

sobre la inclusión de un tema en el programa y respecto a lo cual tuvimos una experiencia muy aleccionadora y muy similar a la que nos corresponde ahora.

96. Si el Presidente plantea inoportunamente el asunto, es natural que la Asamblea lo repudiará. Y estoy seguro de que ningún presidente se va a exponer a ser repudiado por la Asamblea, una, o más veces. De modo que, no se trata aquí de limitar las intervenciones porque sí, lo haga el Presidente o cualquier representante. Hay que ver que no sólo se trata del Presidente, sino del "Presidente y cualquier otro representante" y que, después que se haya hecho la propuesta, solamente podrán intervenir en el debate dos representantes en favor y dos en contra, para evitar que se extienda tanto como el de fondo, según ha ocurrido anteriormente. Se propone, como se hace cuando se trata de la inclusión de un tema en el programa, limitar el número de intervenciones a fin de que no suceda, como vimos hace pocos días, que en lugar de hablar simplemente tres oradores lo harían veinte, veinticinco o treinta; es decir, que el debate sobre una moción para saber si se han de limitar o no las intervenciones llegue a ocupar tanto tiempo como el propio debate de que se trate en la Asamblea. Es obvio que siendo ésta una cuestión de procedimiento, es decir incidental, merezca un procedimiento abreviado, tal como se ha establecido respecto a la inclusión de un tema en el programa de la Asamblea General. La única diferencia es que, en lo que atañe al artículo 23, pueden participar tres oradores. Aquí pueden intervenir únicamente dos. Al respecto, la delegación del Ecuador estima que el número es tal vez muy limitado; pero de que se debe establecer un número no cabe duda. Digamos que sean tres y no dos, a fin de que las principales regiones del mundo, podríamos decir, puedan expresarse respecto a la moción planteada por el Presidente o por el representante de cualquiera de los países. Nos parece que, posiblemente, lo más conveniente sería en este caso permitir la participación de tres personas a favor y tres en contra. Pero sostenemos que es indispensable establecer un procedimiento más rápido. Tememos que no debemos limitarnos respecto a la adopción de este primer párrafo, porque no trata de quitar el derecho de intervenir, una, dos o tres veces con relación al fondo del asunto, sino, simple y sencillamente, de establecer un límite, una vez que el debate haya llegado a tal punto que el Presidente de la Asamblea, de una Comisión, o cualquier representante, consideren oportuno plantear la moción de limitarlo. Si esa moción se plantea, debe establecerse aquí el procedimiento; ha de determinarse si sólo deben intervenir dos representantes — nosotros sugerimos tres — a favor y otros tantos en contra, para pasar luego directamente a la votación. La Asamblea o la Comisión de que se trate es la que decidirá. De tal manera, no se menoscaba en forma alguna el derecho actual de la Asamblea General que, conforme al artículo 73, puede limitar la duración de los debates. No debemos ver fantasmas que no existen.

97. En cuanto al párrafo 2 del anexo al memorándum, que se refiere a los artículos 75 y 115, lo único que se propone es que el Presidente, y no sólo cualquier representante, puedan hacer la propuesta de que se trata. Todos sabemos demasiado bien que si el Presidente tiene interés en proponer una cuestión de esta naturaleza, lo puede hacer por conducto de cualquiera de los representantes porque, en los sesenta siempre

habrá algunos dispuestos a hacerlo, por condescendencia o deferencia hacia la presidencia. Me permito añadir que no solamente debemos esto al Presidente por deferencia y por elemental cortesía, sino que no hemos de sentirnos disminuidos en forma alguna al permitirle que plantee la posibilidad de limitar el debate.

98. Respecto de los artículos 76 y 116 se propone igual cosa. De tal manera, podemos aplicar lo que acabo de decir sobre el párrafo 2, al párrafo 3.

99. En el párrafo 4 se trata simplemente de obligar a las delegaciones a que se preparen oportunamente y no permitan que una vez que hayan hablado todos los oradores anotados pueda reanudarse en una u otra forma la discusión. Y entonces se dice que cuando se establece la lista de oradores, cuantos tengan interés en intervenir en el debate deberán comunicarlo oportunamente, de suerte que al agotarse la lista se sepa que ha terminado el debate y se considera cerrado el debate. Este es el motivo por lo cual se añade a los artículos 74 y 114 el texto siguiente: "Cuando el debate sobre un tema haya terminado, por no haber más oradores, el Presidente declarará cerrado el debate. Dicho cierre tendrá el mismo efecto que un cierre aprobado por la Asamblea General (la Comisión)". Es decir, que no habrá necesidad de dejar pendiente el asunto. No se presentará la oportunidad de que luego una delegación considere oportuno intervenir con mayores argumentos y haya presión para que continúe el debate sobre un tema, y queden otros temas relegados a un segundo plano y no puedan discutirse en su oportunidad. Por el contrario, todas las delegaciones que tengan interés en intervenir en el debate deberán inscribirse oportunamente a fin de que sea posible que la discusión continúe sobre el tema que les interese.

100. Estudiemos ahora el penúltimo párrafo. La enmienda está comprendida en esta cláusula: "Una cuestión de orden sólo podrá referirse a los asuntos que correspondan a la competencia del Presidente." Esto no representa más que la enunciación de un principio parlamentario elemental. Nada tiene de nuevo. No se ha inventado la pólvora con ello. Es algo que todos sabemos perfectamente que debe ser así, pero no se cumple y todos sabemos perfectamente que no se cumple. Cuántas veces, a guisa de punto de orden se trata de renovar un asunto, se pronuncian nuevos discursos, completamente ajenos al tema inmediato, se tratan cuestiones políticas que simplemente sirven para el consumo interno. Esto es lo que se trata de evitar con la enmienda, que dice simple y llanamente que una cuestión de orden sólo podrá referirse a los asuntos que correspondan a la competencia del Presidente. Al fin y al cabo, las cuestiones de orden se limitan simple y llanamente a eso.

101. Por último, en el párrafo 6 del anexo del memorándum se indica algo que no constituye verdaderamente una enmienda sino el reconocimiento del hecho de que, naturalmente, ya que se ha creado una Comisión de la Asamblea — estemos o no de acuerdo con ello — es decir la Comisión Política *Ad Hoc*, se le dé al Presidente participación en la Mesa. Fuera de haber intercalado una frase, es decir la disposición que dice: "todos los miembros de la Mesa", etc., que es un cambio elemental de redacción y no de concepto, lo único que se añade ahí es que entre los miembros de la Mesa esté el Presidente de la Comisión Política *Ad Hoc*.

Remitiéndonos al artículo 38 podemos ver que esto es lo único introducido en el párrafo.

102. En resumen, la delegación del Ecuador estima que las enmiendas no menoscaban el derecho de cada delegación a presentar sus argumentos debidamente.

103. Respecto al primer párrafo podría decirse que el Presidente o cualquiera de los representantes pueden proponer el cierre prematuro del debate. Pero para evitar esto está la votación y la opinión general. Y así como actualmente el Presidente puede proponerlo, lo puede proponer también cualquier representante, cuando se considera suficientemente discutido el tema. Y presento este caso práctico: En este momento, casi a la una de la tarde, ¿habría algún mal en que, después de haberse discutido el asunto en la forma en que lo ha sido, el Presidente propusiera la limitación de los debates en caso de que hubiera cuatro o cinco personas dispuestas a discutir el asunto de una manera más amplia? Esto puede ser propuesto por cualquiera de nosotros o por el Presidente. Lo que se quiere lograr por medio de la enmienda es que no intervengan las sesenta delegaciones, simplemente para discutir si se limitará o no el debate.

104. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Me permito sugerir que, mediante extensos discursos en este debate no se contribuirá a la idea de limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General. Hablaré muy brevemente.

105. Mi delegación ha estudiado atentamente el memorándum presentado por el Secretario General que ocupa a la Asamblea General. El Secretario General, así como los secretarios ejecutivos que actúan en su nombre, procedieron con la mayor prudencia y, al mismo tiempo, en forma sensata y acertada respecto a esta cuestión. En mi calidad de Representante Permanente de mi país ante las Naciones Unidas, he tenido ocasión de seguir hasta cierto punto la compilación de las sugerencias del Secretario General. Me place declarar que mi gobierno está plenamente de acuerdo con todas ellas.

106. Estoy seguro de que el deseo de esta reunión será el de remitir a la Sexta Comisión las propuestas enmiendas al reglamento. En dicha Comisión, mi delegación aprovechará la ocasión para apoyarlas. También apoyamos todas las demás sugerencias.

107. En especial, estamos en favor de la idea de establecer, en los intervalos entre los períodos de sesiones, una comisión especial en que todos los Miembros de las Naciones Unidas estarían representados. Dicha comisión examinaría los temas que, por falta de tiempo o por otros motivos, no pudieran ser examinados en el precedente período de sesiones de la Asamblea General.

108. En términos más amplios, nadie podrá siquiera pensar en negar que la piedra angular de la Asamblea General y de las Naciones Unidas en su totalidad es y seguirá siendo la completa libertad de palabra de todas las delegaciones. Opinamos que el medio más acertado para asegurar y aplicar este principio consiste en formular nuestro reglamento en forma más estable y adecuada. Así como un buen gobierno garantiza la libertad de sus ciudadanos con leyes respetadas por todos, de igual modo estimamos que un buen reglamento constituirá la mejor garantía de libertad de palabra en la Asamblea General.

109. Sr. VAN LYNDEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): La delegación de los Países Bajos siempre ha estado en favor de promover la gestión pronta y sobria de los asuntos en todos los órganos de las Naciones Unidas. Si esto se impone respecto a cada órgano, sin duda también se impone en los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General.

110. Una de las primeras organizaciones internacionales establecidas después de la segunda guerra mundial ha sido la de las Naciones Unidas. Ya en la época de la Conferencia de San Francisco, en 1945, muchos países adoptaron la norma de enviar a las conferencias varios miembros eminentes de sus gobiernos, procedentes de sus legislaturas, de sus universidades y de sus sindicatos. Pronto, empero, en muchas partes del mundo y en especial en la Europa occidental, se celebraron otras conferencias y se crearon otras organizaciones internacionales; aquella misma norma se aplicó también a varias de esas reuniones. Por esto, la carga que pesa actualmente sobre los hombros de muchos miembros de gabinete, legisladores y otras personas que no forman parte del personal de las delegaciones permanentes es de tal magnitud que más que nunca resulta necesario considerar si no podemos reducir esa carga acortando nuestras reuniones.

111. Aunque no es ésta la primera vez que se proponen "medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General", mi delegación ve con beneplácito la iniciativa tomada durante la última parte del sexto período de sesiones de la Asamblea General por diversas delegaciones bajo la dirección de Noruega a fin de formular propuestas con este propósito. Dichas propuestas nos han sido presentadas en un estudio preparado por el Secretario General después de celebrar consultas con las diversas delegaciones. Vemos reflejadas en ellas diversas sugerencias que formulamos en respuesta a la circular enviada el 1º de agosto de 1952 por el Secretario General.

112. Pese a mis observaciones preliminares, permítame decir ahora mismo que no tenemos demasiadas esperanzas en cuanto a los resultados de esas propuestas. El problema básico es, por cierto, el de la necesidad de que se moderen tanto las delegaciones como cada uno de los representantes. Podemos pedirles que se moderen pero no podemos imponérselo.

113. En el documento presentado por el Secretario General figuran cinco grupos de sugerencias y propuestas a los que desearía referirme. En primer lugar, están las sugerencias relativas al programa. Estamos en favor de esas sugerencias y, especialmente, por lo que hace a la recomendación de que sólo se incluyan los informes en el programa provisional cuando ello se solicite expresamente. Por otra parte, a dichas recomendaciones desearíamos añadir aquí, como ya señalamos en nuestra respuesta escrita al Secretario General, la sugerencia de que no se incluyan automáticamente, año tras año, en el programa, todos los temas que se repiten, sino que algunos de ellos sean examinados un año y otros al siguiente; en otras palabras, examinar dichos temas cada dos años, en vez de hacerlo anualmente.

114. En segundo lugar figura un grupo de sugerencias sobre los debates en las comisiones principales y, en menor escala, en las sesiones plenarias. De estas sugerencias esperamos escasos resultados prácticos,

pero podrían tener algunos efectos. Por nuestra parte, desearíamos hacer hincapié en la conveniencia de aplicar con más frecuencia un límite a la duración de los discursos y el cumplimiento más riguroso de las normas relativas a las cuestiones de orden. Nos place que se añada la definición de cuestión de orden a los artículos 72 y 112, respectivamente. Además, desearíamos que los funcionarios de la Secretaría que ayudan a los presidentes de las Comisiones prestaran particular atención a esas sugerencias. La comprensible falta de experiencia de los nuevos presidentes debe ser subsanada — y, he de agregar, es actualmente subsanada en muchos casos — por el asesoramiento de los secretarios de las comisiones.

115. En tercer lugar, figura la cuestión de las comisiones especiales formadas por representantes de los sesenta Miembros, que se reunirían entre los períodos de sesiones. Mi delegación no está en favor de esa propuesta. Opinamos que podría tener el efecto opuesto, es decir, extender la labor de la Asamblea durante el año entero. Además, una comisión o varias comisiones de esta clase podrían duplicar la labor y tender a invadir las esferas de competencia de los consejos, comisiones y subcomisiones ya existentes.

116. En cuarto lugar, está la sugerencia de que se reúnan cinco comisiones simultáneamente en vez de cuatro. En teoría, esto sin duda aceleraría la labor. Sin embargo, dudamos de que esto tenga grandes ventajas. En la actualidad es frecuente que se aplacen reuniones ya fijadas debido a que las delegaciones no están suficientemente preparadas. Además, a las pequeñas delegaciones — y al hablar así me refiero a las delegaciones más pequeñas que la de mi país — les puede resultar imposible seguir tales programas acelerados de sesiones.

117. Por último, figura la sugerencia relativa a la inauguración de los períodos en fecha posterior a la actual. Estamos en favor de esta idea porque consideramos que esto, unido al bien conocido deseo que hasta los políticos y los eruditos tienen de pasar la Navidad en casa con su familia, contribuiría a acortar la duración del período de sesiones.

118. Hechas estas observaciones, no formularé ahora ninguna declaración detallada sobre las propuestas modificaciones de los párrafos correspondientes de nuestro reglamento. Señalaré, sin embargo, que, como consecuencia de nuestras observaciones sobre las sugerencias respecto a la comisión o a las comisiones especiales que se reunirían entre los períodos de sesiones, reservamos nuestra actitud respecto a la última frase del nuevo texto propuesto para el artículo 38.

119. Sr. DAYAL (India) (*traducido del inglés*): Mi intervención será muy breve. La delegación de mi país ha estudiado atentamente las sugerencias formuladas por el Secretario General sobre las medidas para limitar la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea General. La duración de los recientes períodos de sesiones ha impuesto, sin lugar a dudas, una considerable carga, financiera y de otros órdenes, a los recursos de muchas delegaciones. Pero cualquier propuesta para reducir esta carga exige cuidadoso examen. Es evidente que esta reducción debe efectuarse mediante el mejo-

ramiento de los métodos y procedimientos de la Asamblea General y no menoscabando los derechos de las delegaciones a proponer temas y a que éstos sean examinados pronta y cabalmente.

120. Como el mismo Secretario General ha señalado, la máxima conveniencia de la Asamblea General, no la duración de sus períodos de sesiones, debe seguir siendo la consideración primordial. El examen amplio de los problemas internacionales es quizá la función más importante y básica de la Asamblea. Por esto muchos Miembros consideran, como se señala en el mismo memorándum, que cualquier medida destinada a limitar la duración y el número de discursos atacaría en sus bases mismas las funciones de la Asamblea General en la Organización y los derechos de sus Miembros. Entre las sugerencias que se formulan en el memorándum, figura la relativa a la creación de una comisión especial que se reuniría entre los períodos de sesiones. Si el único objeto de tal comisión fuese el de formular recomendaciones para remitirlas al examen de la Asamblea General en el período de sesiones siguiente, habría motivo para que ciertos Estados Miembros temieran que cuestiones que para ellos tienen gran importancia resultarían aplazadas, al remitírselas a dicha comisión y, por ende, a otro período de sesiones. Además, a menos que todos los Estados Miembros estén convencidos de la utilidad de la comisión propuesta, y que colaboren en su labor, su creación podría ser más perjudicial que provechosa.

121. Dada la complejidad de los problemas administrativos y de procedimiento que se plantean en el memorándum que examinamos, mi delegación estima que quizá esta sesión plenaria de la Asamblea General no sea el lugar más adecuado para examinar detenidamente dicho memorándum. En nuestra opinión, convendría que la Asamblea General contara con las opiniones ponderadas de un pequeño grupo de expertos sobre la totalidad del problema. Al hablar de "expertos", pensamos en las personas que han desempeñado las funciones de Presidente de la Asamblea General anteriormente y también quienes han presidido la Sexta Comisión. Una comisión integrada por cinco o seis personas que reúnan esas condiciones, con la ayuda del Secretario General y también quizá del Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Conferencias y Servicios Generales podría, en nuestra opinión, presentarnos algunas ideas y propuestas muy valiosas, propuestas que luego podrían ser examinadas en esta Asamblea General. Esperamos que sea posible a los expertos presentar sus recomendaciones antes de finalizar el actual período de sesiones. Pero de no ser así, podríamos esperar hasta el octavo período de sesiones para proseguir el examen del asunto. Sugerimos que se deje a cargo del Presidente la tarea de convocar a dicha comisión bajo su propia presidencia. Por otra parte, el hecho de remitir el memorándum del Secretario General a una comisión estaría conforme con el artículo 162 del reglamento de la Asamblea General.

122. Por lo tanto, esperamos que la Asamblea General, por los motivos que he señalado, preste atención a las sugerencias que he formulado.

Se levanta la sesión a las 13 horas.